



SECCION QUARTA, DIE VI  
MAYAVENES ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Se continua botando con algun genero de extorsion, en degazer que se lleuen todas  
 los instrumentos de que sea hecho, y elaz. en este ayuntamiento a los  
 abogados de esta Ciudad para que informen lo que deves executar  
 y se zise para en Vista de ello resolver lo que mas Conbeniga  
 segun los informes, y que en el interin suplica a esta Ciu. y al Sr.  
 Alcalde ma. no se ignore por que como es dho punto de Justicia  
 y de lo contrario hablando con amo de esta deuda lo requiere  
 y protesta al gr. Sr. Pablo y Copide por testimonio =  
 El Sr. Sr. Lucas Gomez de la Calle Rex. asi =  
 El Sr. Sr. Rodrigo Galtero Rex. asi =  
 El Sr. Sr. Juan Abellaneda Rex. Dijo que se guardela Concordia  
 y todos los demas a que los que la Ciu. tiene hechos y que los  
 Caud. Comisarios cumplan con su obligacion hacia la guardar  
 el Sr. Sr. Juan Molina y Almela Cav. el auto de Santiago Rex.  
 Dijo que han visto la calidad de la postura hecha J. Domingo  
 Garcia a here de Maizo de este año y reparado en la calidad  
 y Condicion de que los Caud. Comis. el amiene hanian de hazer guar  
 dar la Concordia en caso de que se dho postura haviendo pregunt  
 tado entonces a esta Ciu. si aun que no se que se el arrendador  
 se hanian de hazer las diligencias que Conbenieren para que se guar  
 dase dha Concordia. El Sr. Sr. Correo. que si, y que  
 de seguro de lo Conesta Verueta, y experimentando al pte.  
 que para esto ay reparos y diligencias manifestando claxam.  
 y Compromiso de los que se piden que se siquen de ser Vno el arren  
 dador de los gozos del Can. y de esta Ciu. asi en ser sumario Com  
 beniencia la Contraveni. de la Concordia, porque de Contravenir  
 a ella se les igne el Vno de Vno Cabellano ya quafria en mas  
 Casos, lo qual es de perjuicio al derecho de esta Ciu. y alegar  
 de posesion Contra la Concordia y aora se el arrendador de los  
 gozos del Can. de llenar dho gozo. Como sea Visto queda de que  
 se chiro no sea agurado quedando muchos años llenos J. que este  
 se llena a su costa, y esta Ciu. alaria los suios con que se le  
 an de estegado y por perjuicio que tiene expresados en di  
 uersas ocasiones, Por todo lo qual es de hazer ser que in dilad.  
 ninguna los Caud. Comisarios del amiene a Negtarlos a los pa  
 rezere que tienen la dos los Abog. de esta Ciu. y si nezeritaren  
 de dnos solicitando los gozi, y justifiquen las Contruenciones  
 de la escritura de Concordia y busquen el Remedio Judicial que